

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO (CALDAS), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, demás normas complementarias y ...

CONSIDERANDO

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen disposiciones en relación con la creación, destinación y recursos del Sistema General de Participaciones de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 356. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley orgánica, a iniciativa del Gobierno, fijará las competencias a cargo de la Nación, de los Departamentos, Distritos, municipios y entidades territoriales indígenas. Para efectos de atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones del que serán beneficiarios los Departamentos, Distritos, municipios y las entidades territoriales indígenas.

Así mismo, la ley establecerá a los resguardos indígenas como beneficiarios, siempre que estos no se hayan constituido en entidades territoriales indígenas. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 715 de 2001 dispone que:

"ARTÍCULO 1o. NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley."

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

"ARTICULO 357. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 3 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema General de Participaciones crecerá como porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación hasta llegar a ser el 39,5 por ciento de estos. Para este fin, se tendrá un periodo de transición de 12 años contados a partir del año siguiente en que se expida la ley de que trata el artículo 356 constitucional, particularmente en su parágrafo 3. En todo caso, el incremento no podrá empezar a aplicarse antes del año 2027.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

Los municipios de menores categorías y población, según la clasificación que determine el Gobierno nacional, podrán destinar libremente el porcentaje que defina la ley, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General. (...)"

Que el artículo 120 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto- dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 120. Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución correspondan a los resguardos indígenas por su participación en los ingresos corrientes de la Nación, no harán parte del presupuesto de rentas de la entidad territorial encargada de su administración

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

El destino de dichos recursos será única y exclusivamente el establecido en la Ley 60 de 1993 y sus normas reglamentarias, so pena de las acciones penales a que haya lugar. En todo caso, estos recursos estarán sometidos a la vigilancia de la contraloría territorial respectiva (Ley 225/95, artículo 16)."

Que la Ley 715 de 2001, establece: Inciso primero y cuarto del artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2014, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

(...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Que, en la actualidad se encuentra vigente con el Contrato para la Administración de los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, asignados al Resguardo Indígena San Lorenzo, vigencia fiscal 2025, celebrado entre Resguardo y el Municipio de Riosucio Caldas, corresponde a éste administrar los recursos del Resguardo, tal como lo ordena el artículo 83 de la Ley 715 de 2001.

Que el Plan de Inversión, vigencia fiscal 2025, del resguardo Indígena San Lorenzo, se presupuesta con recursos especiales del Sistema General de Participaciones, asignados mediante los documentos CONPES que expide el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Que el diecinueve (19) de Diciembre de 2024, las autoridades tradicionales del Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo en sesión de cabildo Central se reunieron para deliberar sobre el presupuesto de la vigencia siguiente, mediante la cual "se adopta el Plan de Inversiones, vigencia 2025, del Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo con recursos especiales del Sistema General de Participaciones", y como base presupuestal se toma el valor de las once doceavas (11/12) y la última doceava de la vigencia 2024, **a)** Última doceava 2024, a la fecha desconocida. **b)**, once doceavas (11/12); las cuales llegaron de la siguiente manera, documento de Distribución DD -SGP- 87 - 2024 del trece (13) de Febrero de 2024 por valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVENIENCOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.215.440.925) y Las cinco doceavas (5/12) vigencia 2024. Documento de distribución DD SGP-91-2024 del siete (07) de Mayo del 2024, por la suma de MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.012.867.438), para un total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.228.308.363)

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, para la distribución de la AESGPRI expidió el Documento Distribución DD SGP-98- del diez (10) de Febrero de 2025, por la valor de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.704.240.268), sumatorio total de recursos que asciende la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.879.031.513), en el sector Pasivos exigibles de vigencias expiradas, existe un valor de SIETE

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.540.000), sumatoria que asciende a la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 2.886.571.513.00)", correspondiente a las once doceavas, vigencia 2025, que deberán ser incorporada al presupuesto vigencia 2025.

Que la secretaria de hacienda del Municipio de Riosucio, Caldas; mediante Decreto 018 del siete (07) de Enero de 2025, incorporo los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros de la vigencia 2024, los cuales fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2025, así: recursos no ejecutados en la vigencia 2024, por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.691.806.441.42), y los rendimientos financieros, los cuales suman VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CINCUENTA Y CUATRO PCENTAVOS M/CTE (\$28.702.761.54), sumatoria total de recursos que asciende a MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.720.509.202.96).

Que el Resguardo Indígena San Lorenzo emitió acto administrativo Resolución Nro. 005 del quince (15) de Abril de 2025 con la siguiente referencia "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2025, DEL TERRITORIO ANCESTRAL INDÍGENA DE SAN LORENZO", donde en su artículo segundo determino lo siguiente:

"ARTICULO 2: ADICIONAR en el presupuesto del Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo, para la vigencia 2025, de conformidad con los considerandos de la presente resolución la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 650.723.150) m./cte., (...)"**

Que en consecuencia de lo anterior el presupuesto del Resguardo Indígena San Lorenzo, para la vigencia 2025, deberá estar conformado por los siguientes recursos: a) Última doceava 2024. Documento Distribución DD SGP- 95- del veinticuatro (24) de Diciembre de 2024; por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

CINCO PESOS (\$174.791.245), M./CTE, b) Las once doceavas (11/12) de la vigencia 2025, según el Documento de Distribución de Recursos DD SGP-98- del diez (10) de Febrero de 2025, por la valor de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.704.240.268), sumatorio total de recursos que asciende la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 2.879.031.513), en el sector Pasivos exigibles de vigencias expiradas, existe un valor de SIEE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.540.000), sumatoria que asciende a la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.886.571.513.00).

Que, según lo presupuestado de manera inicial en el mes de Diciembre de 2024, y lo que realmente se debe presupuestar para la vigencia 2025, conformado por los recursos mencionados en los considerandos anteriores existe una diferencia que asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.886.571.513.00), valor que debe ser AUMENTADO al presupuesto del Resguardo Indígena San Lorenzo para la vigencia 2025.

Que el alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales, legales, contractuales y en mérito de lo expuesto ...

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR en el presupuesto de ingresos del Resguardo Indígena San Lorenzo, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con los considerandos de la Resolución anexa, No. 005 del quince de Abril de 2025, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 650.723.150)**, valor que afecta los rubros que se relaciona a continuación:

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

RUBRO	SECTOR	VALOR A ADICIONAR
	FUNCIONAMIENTO AESGPRI	\$ 65.072.315.3
	Gastos de Funcionamiento	\$ 65.072.315.3
RUBRO	SALUD	\$ 100.000.000
<u>2.3.2.02.02.09.002.001</u>	Atención a población vulnerable y la vulneración de derechos.	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009.003	AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO	\$ 80.000.000
2.3.2.02.02.09.003.004	Construcción o mejoramiento de alcantarillados, tratamiento de aguas residuales	\$ 80.000.000
2.3.2.02.02.009.004	VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	\$ 350.000.000
2.3.2.02.02.09.004.001	Mejoramiento y solución de vivienda.	\$ 200.000.000
<u>2.3.2.02.02.09.004.002</u>	Construcción y mejoramiento de infraestructura propia cultural y comunitaria del resguardo	\$ 150.000.000
2.3.2.02.02.009.005	AGROPECUARIO	\$ 40.000.000
2.3.2.02.02.09.005.001	Proyectos productivos agropecuarios	\$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009.006	USOS Y COSTUMBRES	\$ 15.650.834.7
<u>2.3.2.02.02.09.006.002</u>	Procesos Organizativos y comunitarios	\$ 15.650.834.7
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTAL	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRESMIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE	\$ 650.723.150

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

ARTICULO SEGUNDO. ADICIONAR en el presupuesto de gastos del resguardo Indígena San Lorenzo, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con los considerandos de la Resolución anexa, No. 005 del quince (15) de Abril de 2025, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 650.723.150)**, valor que afecta los rubros que se relaciona a continuación:

RUBRO	SECTOR	VALOR A ADICIONAR
	FUNCIONAMIENTO AESGPRI	\$ 65.072.315.3
	Gastos de Funcionamiento	\$ 65.072.315.3
RUBRO	SALUD	\$ 100.000.000
<u>2.3.2.02.02.09.002.001</u>	Atención a población vulnerable y la vulneración de derechos.	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009.003	AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO	\$ 80.000.000
2.3.2.02.02.09.003.004	Construcción ó mejoramiento de alcantarillados, tratamiento de aguas residuales	\$ 80.000.000
2.3.2.02.02.009.004	VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	\$ 350.000.000
2.3.2.02.02.09.004.001	Mejoramiento y solución de vivienda.	\$ 200.000.000
<u>2.3.2.02.02.09.004.002</u>	Construcción y mejoramiento de infraestructura propia cultural y comunitaria del resguardo	\$ 150.000.000
2.3.2.02.02.009.005	AGROPECUARIO	\$ 40.000.000
2.3.2.02.02.09.005.001	Proyectos productivos agropecuarios	\$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009.006	USOS Y COSTUMBRES	\$ 15.650.834.7
<u>2.3.2.02.02.09.006.002</u>	Procesos Organizativos y comunitarios	\$ 15.650.834.7

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTAL	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE	\$ 650.723.150
----------------------------	--	----------------

ARTICULO TERCERO. RECONOCER la adición que hizo la secretaria de hacienda del municipio al presupuesto del Resguardo indígena San Lorenzo, para la vigencia 2025, los recursos no ejecutados en la vigencia 2024, por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.691.806.441.42), y los rendimientos financieros, los cuales suman VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$28.702.761.54), sumatoria total de recursos que asciende a MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.720.509.202.96), y un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.540.000), e incluirlos en un subsector denominado (i) Pasivos exigibles de vigencias expiradas así:

2.3.2.02.02.009.008	RECURSOS DEL BALANCE	
2.3.2.02.02.009.008.001	Recursos no afectados de vigencias anteriores, gestión de proyectos de inversiones transversales a todos los sectores	\$ 1.691.806.441.42
2.3.2.02.02.009.008.002	Rendimientos financieros Vigencia Anterior	\$ 28.702.761.54
2.3.2.02.02.009.009.03	Pasivos exigibles de vigencias expiradas	7.540.000

ARTICULO CUARTO. Adoptar el Plan de Inversiones del Resguardo indígena San Lorenzo para la vigencia fiscal de 2025, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.607.080.715,96)**, así:

RUBRO PRESUPUESTAL CCP	NOMBRE	TOTAL, MODIFICADO
2	PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$ 2.879.031.513.00

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

2.3.2.02.01.01.001.02.07	EDIFICIOS EDUCATIVOS	\$ 60.000.000
2.3.2.02.01.01.001.02.07.001	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación Infraestructura educativa	60.000.000
	FUNCIONAMIENTO AESGPRI	\$ 287.903.151.3
2.1.2.02.02.009.002	Servicios Técnicos	
2.1.2.02.03	Gastos Generales	\$ 187.903.151.3
2.3.2.02.02.009.001	EDUCACION	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.09.001.001	Papelería, equipos tecnológicos y demás muebles para procesos organizativos propios y educativos.	16.000.000
2.3.2.02.02.09.001.002	Procesos de Educación Propia e Intercultural	59.000.000
2.3.2.02.02.09.001.003	Apoyo a instituciones educativas en procesos culturales y musicales	25.000.000
2.3.2.02.02.009.002	SALUD	\$ 440.000.000
2.3.2.02.02.09.002.001	Atención a población vulnerable y la vulneración de derechos.	\$ 390.000.000
2.3.2.02.02.09.002.002	Actividades de medicina tradicional propias de la cultura	\$ 50.000.000
2.3.2.02.02.009.003	AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO	\$ 430.000.000
2.3.2.02.02.09.003.001	Conservación de micro cuencas y fuentes de abastecimiento de agua	\$ 30.000.000
2.3.2.02.02.09.003.002	Construcción o mejoramiento de saneamientos básicos	\$ 40.000.000
2.3.2.02.02.09.003.003	Construcción o mejoramiento de acueductos	\$ 220.000.000
2.3.2.02.02.09.003.004	Construcción o mejoramiento de alcantarillados, tratamiento de aguas residuales	\$ 140.000.000
2.3.2.02.02.009.004	VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	\$ 800.000.000
2.3.2.02.02.09.004.001	Mejoramiento y solución de vivienda.	\$ 300.000.000
2.3.2.02.02.09.004.002	Construcción y mejoramiento de infraestructura propia cultural y comunitaria del resguardo	\$ 460.000.000
2.3.2.02.02.09.004.003	Atención de desastres y prevención del riesgo	\$ 40.000.000

DECRETO Nro. 060
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

2.3.2.02.02.009.005	AGROPECUARIO	\$ 230.000.000
2.3.2.02.02.09.005.001	Proyectos productivos agropecuarios	\$ 230.000.000
2.3.2.02.02.09.005.002	Saneamiento del territorio	0
2.3.2.02.02.009.006	USOS Y COSTUMBRES	\$ 531.128.361.70
2.3.2.02.02.09.006.001	Cultura y deportes	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.09.006.002	Procesos Organizativos y comunitarios	\$ 375.650.834.70
2.3.2.02.02.09.006.003	Proceso de Justicia Propia	\$ 55.477.527
2.3.2.02.02.009.007	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 7.540.000
2.3.2.02.02.009.007.001	Pasivos Contingentes y Exigibles de la Contratación	\$ 7.540.000
2.3.2.02.02.009.008	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 1.720.509.202.96
2.3.2.02.02.009.008.001	RECURSOS NO AFECTADOS VIGENCIAS ANTERIORES.	\$ 1.691.806.441.42
2.3.2.02.02.009.008.002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 28.702.761.54
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 4.607.080.715.96

ARTICULO QUINTO: La presente modificación presupuestal, varía los montos globales del presupuesto liquidado para la vigencia 2025.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veintinueve (29) días del
mes de Abril de 2025.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Revisó y ajustó: Didier Millán López
Abogado -Contratista-



 www.niosuco-caldas.gov.co

3124009402